

V I S T O:

El artículo 128 de la Constitución Nacional, el artículo 57 y 248 de la Constitución Provincial, lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 241/2021, 287/2021, 334/2021, 381/21, 411/21 y 455/21; las medidas tomadas en consecuencia por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto n° 2197 – JGM – 2021 y 2596 – JGM – 2021, 2683 – JGM – 2021, 3081 – JGM – 2021, 3468 – JGM – 2021 y 3654 – JGM – 2021, y las medidas adoptadas por el Ejecutivo Municipal en concordancia; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento administrativo, el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades Constitucionales y en el contexto económico, social y sanitario por el cual atraviesa la República Argentina, instauró el marco normativo del llamado “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”. El mismo adoptó políticas de prevención sanitaria, determinando, de manera progresiva y necesaria, medidas de carácter social, familiar y económico que permitan sobrellevar y aliviar los efectos negativos que produjo la pandemia.

Que, sumado a ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, cumpliendo con la normativa vigente y acatando las directivas recomendadas por el comité de crisis epidemiológico nacional y provincial, ha adoptado medidas específicas dentro del territorio provincial;

Que teniendo presente el actual índice de duplicación de casos en la Provincia y el análisis de la dinámica de los brotes de infección por el virus Sars Cov-2 y la cantidad de población vacunada, el Sr. Gobernador dictó el decreto N° 3654 – JGM - 2021;

Que producto de las medidas dictaminadas se mejoró la capacidad de asistencia del sistema de salud y descendió el índice de duplicación de contagios, por lo que se consideró oportuno desplegar nuevas herramientas que permitan morigerar el impacto de la pandemia sobre las empresas y el ingreso de las familias a la vez que resguarden medidas sanitarias necesarias para continuar protegiendo la salud de todos los habitantes;

Que es menester determinar las medidas imperantes para brindar seguridad e incrementar los niveles de control en el Ejido;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en aras de prevenir, controlar y garantizar que las nuevas decisiones adoptadas respeten los protocolos vigentes y se siga manteniendo el Estatus Sanitario, ha solicitado y facultado a los Municipios de la Provincia a que arbitren los medios y mecanismos administrativos que crean convenientes a los fines propuestos;

Que en tal sentido, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal de Potrero de los Funes adoptar, en el marco de sus competencias y garantizando los derechos concedidos y las obligaciones impuestas en las normas nacionales, provinciales y municipales dictadas en consecuencia de la pandemia, aquellas medidas que considere pertinentes y oportunas pero que garanticen, siempre y de manera prioritaria, el resguardo de la salud de los vecinos de nuestra localidad;

Que, es por ello y al solo efecto de acompañar las medidas dispuestas por el poder Ejecutivo Nacional y Provincial y en garantía de respetar los derechos individuales del ciudadano , sin perder de vista el interés general y supremo de toda la población, que la Intendencia Municipal dicta el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,

DECRETA

Art. 1º.-: ADHERIR, en lo pertinente, a las medidas dispuestas por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, en el Decreto Nº 3654 – JGM - 2021 del día 16 de julio de 2021, en marco de las Medidas Adoptadas por el Comité de Crisis Provincial, para el Ejido de Potrero de los Funes.-

Art. 2º.-: El presente decreto será suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de Potrero de los Funes, el Sr. Daniel Aníbal Orlando; el Secretario General, el Sr. Orlando Jerónimo Esteban; la Secretaria de Hacienda, la Sra. Roxana Claudia Valeria Carranza; la Secretaria de Planeamiento y Supervisión, la Sra. María Emilce Miranda, el Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Segovia Cristian Darío; el Secretario de Desarrollo Local y Medioambiente, Lic. Lucero Pedro Héctor; y la Secretaria de Turismo y Prensa, la Sra. Malena Rodríguez.-

Art. 3º.-: Comunicar, registrar y oportunamente archivar.-

INTENDENTE DANIEL ORLANDO